

**OCTAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.- -**

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día cinco de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Antonio Zárate Acebedo, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretario Ejecutivo respectivamente, integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- - - - -

En uso de la palabra, el Maestro Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario Ejecutivo, Contador Público Antonio Zárate Acebedo, para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quórum legal para llevar a cabo la *Octagésima Tercera sesión ordinaria* del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la presente sesión.- - - - -

Enseguida el Maestro Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye al Secretario Ejecutivo para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: *1.- Pase de Lista de Asistencia y verificación del Quórum; 2.- Lectura y aprobación del orden del día; 3.- Diligencia de búsqueda y revisión de archivos referente a la solicitud de aprobación de la declaratoria de inexistencia de información, realizada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXV/1574/2023, relativa al recurso de revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información*



*201174923000280, por parte del solicitante Carlos Jarquín; 4.- Análisis, discusión y, en su caso, confirmación de la declaratoria de inexistencia de información, solicitada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXV/1574/2023, relativa al recurso de revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, derivado de la solicitud de información 201174923000280, por parte del solicitante Carlos Jarquín 5.- Clausura y levantamiento del Acta. - - - - -*

A continuación, en uso de la palabra el Presidente consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de los asuntos referidos en el mismo - - - - -

**1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.** El Secretario Ejecutivo comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Ejecutivo comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

**3.- DILIGENCIA DE BÚSQUEDA Y REVISIÓN DE ARCHIVOS REFERENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, MEDIANTE OFICIO LXV/1574/2023, RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./1007/2023/SICOM, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 201174923000280, POR PARTE DEL SOLICITANTE CARLOS JARQUÍN.** - - - - -

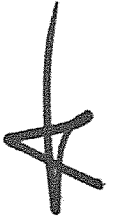
Respecto de la solicitud de confirmación de inexistencia de información, solicitada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXV/1574/2023, relativa a la solicitud de información con número de folio 201174923000280, consistente en: "El dictamen y el decreto emitido por la (Legislatura que corresponda) del H. Congreso, mediante el cual se otorgó la categoría de municipio a los siguientes: Villa Sola de Vega, Santa María Sola, Santiago Minas, San Lorenzo Texmelucan, San Ildefonso Sola, San Francisco Sola, Santa



María Lachixio, San Vicente Lachixio, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Francisco Cahuacua, San Mateo Yucutindoo, Santiago Amoltepec, Santa María Zaniza, Santa Cruz Zenzontepec y San Jacinto Tlacotepec"; del cual emana el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, se tiene que con la finalidad de realizar la diligencia de verificación y revisión de archivos que obran en dicha área, siendo las nueve horas, los integrantes del Comité de Transparencia proceden a trasladarse a las oficinas que ocupa la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones, ubicadas en el tercer nivel del edificio administrativo de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, una vez apersonados en las oficinas, el Lic. Fernando Jara Soto, en su carácter de Director de Apoyo Legislativo y a Comisiones, designa para apoyar en el desarrollo de la diligencia, al Licenciado Fernando Villagómez Toledo, encargado del archivo de la Dirección de Apoyo Legislativo, siendo el personal habilitado para dar acceso a los archivos, esto para dar certeza a la diligencia y ser testigo de la misma, a continuación se da inicio a la búsqueda en los archivos que obran en la citada área, haciendo del conocimiento a este Comité de Transparencia que en esta oficina se encuentra el archivo de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones, teniéndose a la vista y a disposición un total de cinco muebles de archivo, con cuatro gavetas cada una, los cuales contienen un total de 520 expedientes en carpetas tamaño oficio color paja, asimismo dos equipo de cómputo, los cuales contienen diversos archivos digitales, por lo que se procede a la revisión minuciosa de los archivos físicos y digitales correspondientes a la Sexagésima Quinta Legislatura, encontrándose como resultado de la diligencia de búsqueda, documentos relacionados con información de archivo generada por la mencionada Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones durante la Sexagésima Quinta Legislatura, sin que en alguna de dichas documentales físicas y digitales se encontrara alguna relacionada con la información que fue requerida por el ahora recurrente. Por lo que después de tres horas de revisión y una vez agotados los elementos de búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones, se tiene



que no obra ninguna documental relacionada con la solicitud de información con número de folio 201174923000280, consistente en: "El dictamen y el decreto emitido por la (Legislatura que corresponda) del H. Congreso, mediante el cual se otorgó la categoría de municipio a los siguientes: Villa Sola de Vega, Santa María Sola, Santiago Minas, San Lorenzo Texmelucan, San Ildefonso Sola, San Francisco Sola, Santa María Lachixio, San Vicente Lachixio, Santiago Textitlán, Santo Domingo Tejomulco, San Francisco Cahuacua, San Mateo Yucutindoo, Santiago Amoltepec, Santa María Zaniza, Santa Cruz Zenzontepec y San Jacinto Tlacotepec", por la que deriva el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, por lo que, siendo las doce horas, este Comité de Transparencia, da por concluido el procedimiento de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca. Por lo tanto, el Comité de Transparencia procede a trasladarse a las oficinas que ocupa la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con el fin de realizar la diligencia de verificación y revisión de archivos que obran en dicha área, en relación a la solicitud de información con número de folio 201174923000280, consistente en: "El dictamen y el decreto emitido por la (Legislatura que corresponda) del H. Congreso, mediante el cual se otorgó la categoría de municipio a los siguientes: Villa Sola de Vega, Santa María Sola, Santiago Minas, San Lorenzo Texmelucan, San Ildefonso Sola, San Francisco Sola, Santa María Lachixio, San Vicente Lachixio, Santiago Textitlán, Santo Domingo Tejomulco, San Francisco Cahuacua, San Mateo Yucutindoo, Santiago Amoltepec, Santa María Zaniza, Santa Cruz Zenzontepec y San Jacinto Tlacotepec"; de la cual emana el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, por lo cual, siendo las doce horas con diez minutos, los integrantes del Comité de Transparencia proceden a trasladarse a las oficinas que ocupa la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicadas en el tercer nivel del edificio administrativo de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, una vez apersonados en las oficinas, el Maestro Jorge Abraham Gonzales Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios, designa para apoyar en el



desarrollo de la diligencia, a la Licenciada Melissa Santiago Ruiz, siendo el personal habilitado para dar acceso a los archivos, esto para dar certeza a la diligencia y ser testigo de la misma, a continuación se da inicio a la búsqueda en los archivos que obran en la citada área, haciendo del conocimiento a este Comité de Transparencia que en esta oficina se encuentra el archivo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, teniéndose a la vista y a disposición un total de cuatro muebles de archivo, con cuatro gavetas cada una, los cuales contienen un total de 430 expedientes en carpetas tamaño oficio color paja, asimismo dos equipo de cómputo, los cuales contienen diversos archivos digitales, por lo que se procede a la revisión minuciosa de los archivos físicos y digitales correspondientes a la Sexagésima Quinta Legislatura, encontrándose como resultado de la diligencia de búsqueda, documentos relacionados con información de archivo generada por la mencionada Secretaría de Servicios Parlamentarios durante la Sexagésima Quinta Legislatura, sin que en alguna de dichas documentales físicas y digitales se encontrara alguna relacionada con la información que fue requerida por el ahora recurrente. Por lo que después de dos horas de revisión y una vez agotados los elementos de búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, se tiene que no obra ninguna documental relacionada con la solicitud de información con número de folio 201174923000280, consistente en: "El dictamen y el decreto emitido por la (Legislatura que corresponda) del H. Congreso, mediante el cual se otorgó la categoría de municipio a los siguientes: Villa Sola de Vega, Santa María Sola, Santiago Minas, San Lorenzo Texmelucan, San Ildefonso Sola, San Francisco Sola, Santa María Lachixio, San Vicente Lachixio, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Francisco Cahuacua, San Mateo Yucutindoo, Santiago Amoltepec, Santa María Zaniza, Santa Cruz Zenzontepec y San Jacinto Tlacotepec", por la que deriva el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, por lo que, siendo las catorce horas con diez minutos, este Comité de Transparencia, da por concluido el procedimiento de búsqueda exhaustiva en


los archivos físicos y digitales de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca. -----

**4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS MEDIANTE OFICIO LXV/1574/2023, RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./1007/2023/SICOM, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 201174923000280, POR PARTE DEL SOLICITANTE CARLOS JARQUÍN. -----**

En relación a la declaratoria de inexistencia de la información relativa a la solicitud de información de folios 201174923000280, consistente en: "El dictamen y el decreto emitido por la (Legislatura que corresponda) del H. Congreso, mediante el cual se otorgó la categoría de municipio a los siguientes: Villa Sola de Vega, Santa María Sola, Santiago Minas, San Lorenzo Texmelucan, San Ildefonso Sola, San Francisco Sola, Santa María Lachixio, San Vicente Lachixio, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Francisco Cahuacua, San Mateo Yucutindoo, Santiago Amoltepec, Santa María Zaniza, Santa Cruz Zenzontepec y San Jacinto Tlacotepec", por la que deriva el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, y una vez concluida la diligencia de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones y de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca. -----

**----- CONSIDERACIONES -----**

I. Este Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información solicitada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----



II. Del resultado de las diligencias efectuadas y una vez agotados los elementos de búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Apoyo Legislativo y a Comisiones y de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, siendo que no obra en los archivos de este sujeto obligado ninguna documental referente a la información requerida por el ahora recurrente, por lo que este Comité tiene la facultad para determinar que la información es inexistente dentro de los archivos de este sujeto obligado, verificando mediante la diligencia de búsqueda correspondiente y asentando en la presente acta circunstanciada dicha inexistencia; por lo que con fundamento en el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga en forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda", se tiene que en cumplimiento a la fracción primera, se ha realizado la diligencia de búsqueda en las áreas anteriormente descritas, el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro, tomando las medidas necesarias para la localización de la información, generando así los datos de certeza y búsqueda exhaustiva de la misma; ahora bien, atendiendo a la fracción segunda y una vez concluida la correspondiente diligencia circunstanciada, se tiene a este Comité de Transparencia dictando acuerdo de aprobación



de la inexistencia de información requerida por el ahora recurrente Carlos Jarquín, respecto de la solicitud de información con folio 201174923000280, consistente en: "El dictamen y el decreto emitido por la (Legislatura que corresponda) del H. Congreso, mediante el cual se otorgó la categoría de municipio a los siguientes: Villa Sola de Vega, Santa María Sola, Santiago Minas, San Lorenzo Texmelucan, San Ildefonso Sola, San Francisco Sola, Santa María Lachixio, San Vicente Lachixio, Santiago Textitlán, Santo Domingo Teojomulco, San Francisco Cahuacua, San Mateo Yucutindoo, Santiago Amoltepec, Santa María Zaniza, Santa Cruz Zenzontepec y San Jacinto Tlacotepec", solicitud por la que deriva el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM. Por lo anterior es procedente **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, perfeccionando la misma con los elementos de búsqueda exhaustiva, mismos que den certeza a su realización; por lo que refiere a la fracción tercera, se realiza el análisis de la información para determinar en su caso la reposición, por lo que atendiendo a la información solicitada en la solicitud de acceso a la información de folio 201174923000280 por la que deriva el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para reponer dicha información, toda vez que no se tiene evidencia que la misma haya sido generada y/o remitida a este Honorable Congreso del Estado; y por último, en relación a la fracción cuarta, esta no se actualiza, toda vez que no es posible iniciar un procedimiento fincamiento de responsabilidades, por información que no ha sido generada por este sujeto obligado. En consecuencia, este órgano colegiado procede a tomar el siguiente. - - - - -


- - - - - **ACUERDO** - - - - -

**ÚNICO.-** Se **CONFIRMA Y APRUEBA** la declaración de inexistencia solicitada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante oficio **LXV/1574/2023** relativa a las solicitud de información con número de folio 201174923000280, por la que deriva el Recurso de Revisión R.R.A.I./1007/2023/SICOM, de acuerdo con los descrito en las consideraciones de la presente acta. - - - - -



5.- **CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la *Octagésima Tercera sesión ordinaria*, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y margen quienes intervinieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. - - - -

-----  
**DAMOS FE.**  
-----  
**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

  
**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**PRESIDENTE.**

  
**MTRO. OMAR MALDONADO ARAGÓN**  
**VOCAL.**

  
**C.P. ANTONIO ZARATE ACEBEDO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.**